



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2284/2024

Villahermosa, Tabasco, a 12 de diciembre de 2024

COHILIS, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 28 de octubre de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el mismo día, registrado con número de bitácora 27/HS-0098/10/24, mediante el cual **Cohilis, S.A. de C.V.**, solicita la modificación a la Autorización No. **27-I-178D-2018** de fecha 26 de abril de 2018; por baja de unidad y ampliación del parque vehicular, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 26 de abril de 2018, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1249/2018 la Autorización No. **27-I-178D-2018**, a favor de **Cohilis, S.A. de C.V.**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (**Gasóleo para motores a diésel y combustibles para motores a gasolina**). La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para 4 (cuatro) unidades con una capacidad de carga total de 78 (setenta y ocho) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades en Carretera Federal Vía Corta Cunduacán - Comalcalco Km 17.1, Ranchería Pechucalco 1a Sección, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco, México.
- II. Que esta Oficina de Representación de la Semarnat en Tabasco autorizó mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0434/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, la modificación a la Autorización No. **27-I-178D-2018** de fecha 26 de abril de 2018, por ampliación del parque vehicular para 3 (tres) unidades con capacidad de carga total de 96 toneladas por viaje y baja de una unidad incluida en su autorización.
- III. Que esta Oficina de Representación de la Semarnat en Tabasco autorizó mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1663/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, la modificación a la Autorización No. **27-I-178D-2018** de fecha 26 de abril de 2018, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) unidades con capacidad de carga total de 4 toneladas por viaje.
- IV. Que mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el mismo día, registrado con número de bitácora 27/HS-0098/10/24, **Cohilis, S.A. de C.V.**, por así convenir a sus intereses, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-178D-2018**, de fecha 26 de abril de 2018, por la baja de una unidad y ampliación del parque vehicular para un total de 6 unidades.
- V. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos solicitada, **Cohilis, S.A. de C.V.** presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la Autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia de los Permisos para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que se encuentran las Tarjetas de circulación de las unidades.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2284/2024

solicitadas para su inclusión, el Alta de vehículos adicionales al permiso emitido por la SCT, Listado de productor por trasportar emitidos por la SCT, Póliza de seguros vigente de las unidades que ampara la Responsabilidad Civil y Ecológica y Anexo fotográfico de las unidades.

VI. Que a la fecha **Cohilis, S.A. de C.V.** tienen autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2018	Tanque S-2	AAH010	14UB4X	1996	28
002D/2018	Tractor T-3	3AKJGLDR0GSHN4583	65AC8J	2016	
003D/2018	Tanque S-2	3R9TA09479R075027	46TY1J	2009	25
004D/2021	Tanque S-3	3T9CA4330LM081066	11UD4L	2020	38
005D/2021	Tanque S-2	3T9CA3520LM081082	47UD4L	2020	28
006D/2021	Tanque S-3	3S9ST3437KV022634	20UD2L	2019	30
007D/2022	Tractor T-3	3AKJHPDV2NSNG2573	46AT1V	2022	
008D/2022	Caja cerrada	JAANPR751N7000523	11AX8P	2022	4

VII. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3°. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso e) del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
- II. Que de la revisión documental realizada al expediente aperturado de **Cohilis, S.A. de C.V.**, se tiene que cuenta con copia cotejada del instrumento público número 2,812, de fecha 03 de noviembre de 2015, emitido por la Notaría Pública No. 4, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el cual se hace constar la Constitución de la empresa; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- III. Que de la revisión documental realizada al expediente aperturado de **Cohilis, S.A. de C.V.**, se tiene que cuenta con copia cotejada del instrumento público número 8,019 de fecha 30 de julio de 2021, emitido por la Notaría Pública No. 4 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el cual se designa como



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2284/2024

representante legal de la empresa a la C. **Yadira del Carmen Hernández Hernández**; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que **Cohilis, S.A. de C.V.**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, a los CC. **Liliana Jazmín Pérez Gómez y Ana Karen Torres Magaña**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- V. Que **Cohilis, S.A. de C.V.**, solicita la baja de una unidad incluida en la Autorización **27-I-178D-2018**, de fecha 26 de abril de 2018, la cual se encuentra identificada con el Número Económico 008D/2022, tratándose de una unidad tipo Caja cerrada, con Número NIV JAANPR751N7000523, con Número de Placas 11AX8P, Modelo 2022, y con capacidad de carga total de 4 toneladas por viaje, para lo cual presenta el documento de Baja de Unidad de Autotransporte Federal que emite la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT); por lo que se da por acreditada la información presentada y se desagrega del listado de unidades autorizadas la unidad antes mencionada.
- VI. Que **Cohilis, S.A. de C.V.**, solicita la ampliación del parque vehicular a incluir a la Autorización No. **27-I-178D-2018** de fecha 26 de abril de 2018, para un total de 6 (seis) unidades, de los cuales una unidad es tipo Caja cerrada, una unidad tipo Tractor, una unidad tipo Pick up y tres unidades tipo tanque, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el formato FF-SEMARNAT-093, presenta los permisos otorgados por la SCT de las unidades, en el que incluye las Tarjetas de circulación de las unidades, el Alta de vehículos adicionales, el Listado de productor por transportar emitidos por la SCT, Póliza de seguros vigente que ampara la Responsabilidad Civil y Ecológica y Anexo fotográfico de las unidades; por lo anterior, se da por validada la información presentada.

Por lo tanto, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI y 80 fracciones X y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso e) del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por la baja de una unidad y ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se desagrega la unidad dada de baja y se agregan a la lista de unidades autorizadas los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2018	Tanque S-2	AAH010	14UB4X	1996	28.00
002D/2018	Tractor T-3	3AKJGLDR0GSHN4583	65AC8J	2016	





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2284/2024

003D/2018	Tanque S-2	3R9TA09479R075027	46TY1J	2009	25.00
004D/2021	Tanque S-3	3T9CA4330LM081066	11UD4L	2020	38.00
005D/2021	Tanque S-2	3T9CA3520LM081082	47UD4L	2020	28.00
006D/2021	Tanque S-3	3S9ST3437KV022634	20UD2L	2019	30.00
007D/2022	Tractor T-3	3AKJHPDV2NSNG2573	46AT1V	2022	
008D/2024	Caja cerrada	JAANPR751R7000110	60BB6U	2024	4.0
009D/2024	Tractor T-3	3AKJGLDR0GSHN7550	61BB6U	2016	
010D/2024	Pick Up	9BWKB45U7NP046824	25BE1L	2022	0.75
011D/2024	Tanque S-2	3T9CA3320PM081043	15UP8F	2023	27.90
012D/2024	Tanque S-3	3A9DM3739HG019147	89UB9L	2017	34.20
013D/2024	Tanque S-3	3T9CE4033MM081055	97UK7V	2021	34.20

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **Cohilis, S.A. de C.V.** queda en 13 (trece); de los cuales 3 (tres) unidades fueron incluidas en la Autorización No. **27-I-178D-2018** de fecha 26 de abril de 2018; más 3 (tres) unidades añadidas mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0434/2021, de fecha 30 de marzo de 2021; más 2 (dos) unidades añadidas mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1663/2022, de fecha 25 de agosto de 2022; más 6 (seis) unidades añadidas mediante el presente oficio. La capacidad de carga total queda en 250.05 (doscientos cincuenta punto cero cinco) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 26 de abril de 2028, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0098/10/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 28 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-I-178D-2018**, de fecha 26 de abril de 2018, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas**, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2284/2024

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- Cohilis, S.A. de C.V. deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-178D-2018** de fecha 26 de abril de 2018 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- La autorización **27-I-178D-2018** de fecha 26 de abril de 2018 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-178D-2018** de fecha 26 de abril de 2018, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-178D-2018** de fecha 26 de abril de 2018, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

DÉCIMO TERCERO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación.

2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2284/2024

en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEXTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente oficio deja sin efecto jurídico a su similar con número SEMARNAT/SGPARN/147/1663/2022, de fecha 25 de agosto de 2022.

DÉCIMO OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando II, III y IV de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye notificar el presente oficio a la C. **Yadira del Carmen Hernández Hernández**, representante legal de **Cohilis, S.A. de C.V.**, y/o a los CC. **Liliana Jazmín Pérez Gómez** y **Ana Karen Torres Magaña**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Archivo.

SHD/PAS/JAMR

